

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Médico Manuel Vincitore Ciannone, E.N., queda designado Vicepresidente de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del General de Brigada Médico José Antonio Polanco Billini.

Art. 2.— El presente Decreto deroga al número 7170, de fecha 13 de octubre de 1961.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8004, que instituye el 13 de febrero de cada año "Día de la Alfabetización."

G. O. No. 8686, del 30 de agosto de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8004

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se instituye el 13 de enero de cada año, aniversario del nacimiento de Don José Gabriel García, como Día de la Alfa-

betización, y se encarga a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, de celebrarlo con actos adecuados que tiendan a poner de relieve la importancia que tiene esa obra educativa para el futuro del pueblo dominicano.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 735, de fecha 31 de marzo de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Cosnejo de Estado

**Dec. No. 8005, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Ramón María Matías Abreu
G. O. No. 8683, del 22 de agosto de 1962**

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8005

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) dela Constitución de la República, dicta el siguiente